

GUIA PARA EL DENUNCIANTE

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR DENUNCIAS ANTE
EL COLEGIO PROFESIONAL DE CORREDORES
PUBLICOS INMOBILIARIOS DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA.



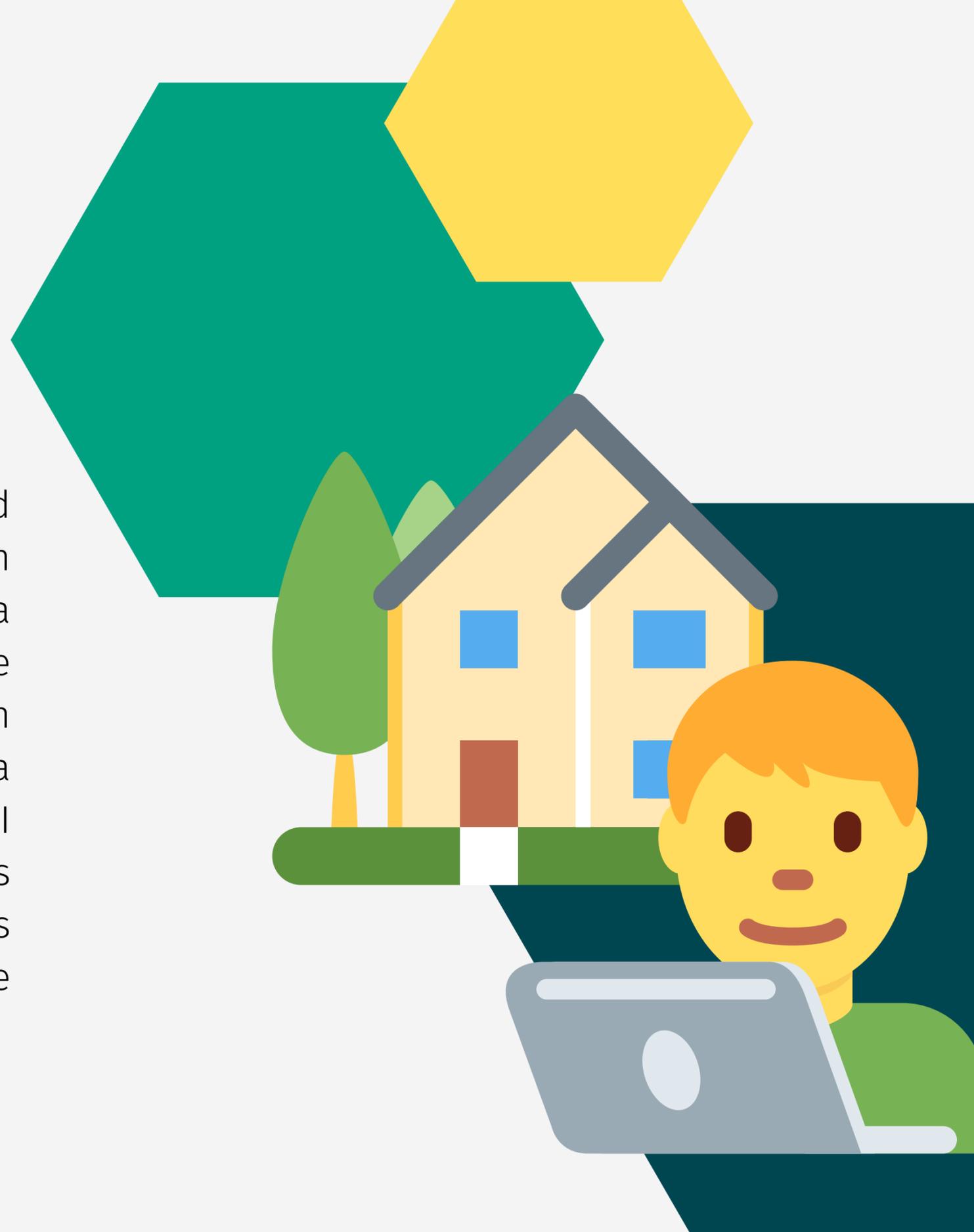
Indice

- Introducción
- ¿Qué puedo denunciar?
- Diferencia entre área de Fiscalización y Tribunal de Disciplina CPI
- ¿Quién puede ser denunciante?
- ¿Cómo puedo realizar la denuncia?
- Contacto

Introducción

- En la Provincia de Córdoba quien desarrolla la actividad de Corredor Público Inmobiliario debe contar con matrícula habilitante CPI - LEY 9445. Quien ejerza sin dicha matrícula, o quien posea la misma y cometa faltas e irregularidades en la profesión, puede ser denunciado en el Colegio Profesional Inmobiliario en el cual el Estado ha delegado el control de la actividad profesional. El CPI cuenta con dos órganos especializados e independientes encargados de la evaluación y seguimiento de las denuncias que se recepcionan, estos son el Honorable Tribunal de Disciplina y la Comisión Fiscalizadora.

[Volver](#)





- Es muy importante que en primer medida confirmes si tu inmobiliaria cuenta con un profesional CPI debidamente matriculado como responsable, ya que de ello dependerá si dicha denuncia ingresa a una u otra área. Para verificar lo mismo Ud. puede ingresar a www.cpicordoba.org.ar/colegiados o comunicarse telefónicamente con el colegio profesional al 0351-4280674.



[Volver](#)

¿Qué puedo denunciar?

- El ejercicio ilegal de la profesión (persona que desarrolla la actividad sin matrícula CPI).
- El desempeño profesional de un matriculado CPI.

Recuerde que quien no tiene matrícula CPI no tiene derecho al cobro de honorarios profesionales por tareas de intermediación inmobiliaria, siendo considerada la actividad como "ILEGAL".



Diferencia entre área de Fiscalización y Tribunal de Disciplina CPI

[Volver](#)

Ante un matriculado CPI - Ley 9445 la denuncia se dirige al Tribunal de Disciplina quien se encargará de evaluar la posible falta ética y/o profesional del matriculado.

Ante una persona no matriculada la denuncia se dirige al área de Fiscalización quien podrá intimar al cese de la actividad irregular desplegada y la abstención de su publicidad.



La denuncia efectuada por ejercicio ilegal, dirigida al área de fiscalización, puede ser anónima actuando luego el Colegio de Oficio.

El denunciante no será parte del procedimiento, conforme lo indica el artículo 75 de la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo Nº 5350 (TO 6658), por ello es que no se le notificará, salvo excepciones, movimiento de la causa.

Las Sanciones que puede aplicar el Tribunal de Disciplina serán las dispuestas en los artículos 51 y 52 de la Ley 9445 revistiendo las mismas carácter disciplinario. El requerimiento de cualquier otro tipo de condenación, ya sea civil o penal, deberá ser tramitado en el órgano judicial correspondiente.

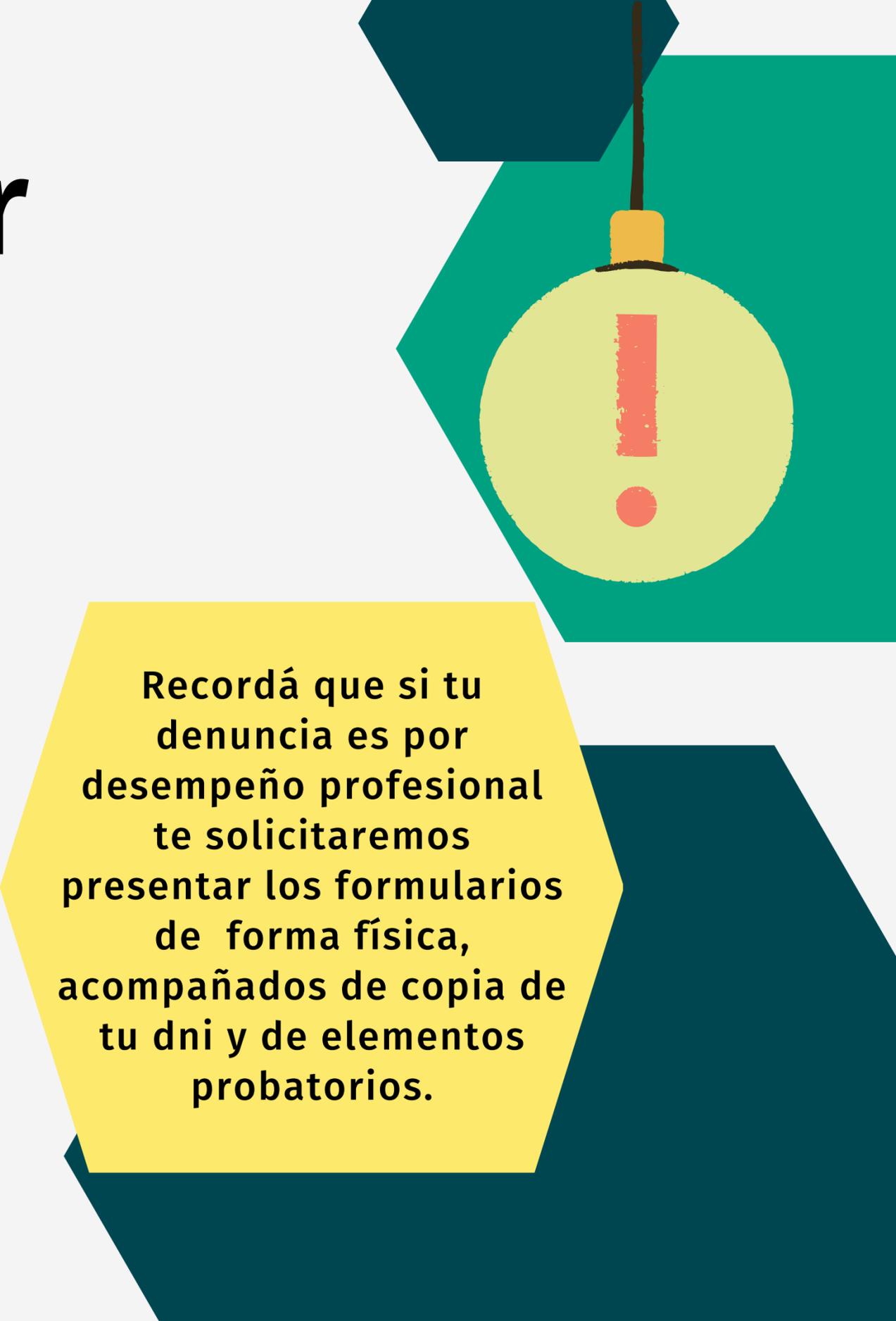
¿Quién puede ser denunciante?

Toda persona que se sintiere agraviada por el proceder de un matriculado o que tuviere conocimiento de la violación a la ley 9445, sus Estatutos y Código de Ética.

¿Cómo puedo realizar la denuncia?

- A través de la Web CPI <https://cpicordoba.org.ar/a-un-ilegal-sin-matricula-cpi/>, <https://cpicordoba.org.ar/a-un-profesional-con-matricula-cpi/>, completá todo los datos y selecciona enviar.
- Personalmente en Sede Central CPI o delegación mas cercana.
- Por correo electrónico a legales.cpcpi@gmail.com solicitando los formularios correspondientes.

[Volver](#)



Recordá que si tu denuncia es por desempeño profesional te solicitaremos presentar los formularios de forma física, acompañados de copia de tu dni y de elementos probatorios.

¿Dudas?

COMUNICATE CON NOSOTROS

TEL: 0351-4280674

WSP: 0351-153023272

MAIL: legales.cpcpi@gmail.com

DIRECCIÓN: 9 de julio 228/230

-Tercer piso -
Córdoba

[Volver](#)